

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA  
FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y  
PROVINCIAS DE EXTREMADURA Y  
GESPESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS  
SÓLIDOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES  
NO PELIGROSOS EN LA COMUNIDAD  
AUTONOMA DE EXTREMADURA.**

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA Y GESPESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES NO PELIGROSOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Mérida, a 14 de enero de 2019.

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Begoña García Bernal, como Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre (D.O.E. nº 178, de 15 de septiembre) por el que se dispone el nombramiento en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, e autoriza la celebración del presente Convenio.

De otra, D. Francisco Buenavista García, que interviene en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, (en adelante FEMPEX), cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Asamblea General de fecha 1 de diciembre de 2015, en representación de ésta y en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 24.1.a) de sus Estatutos.

Y de otra, D. José María Carrasco Ledo, como Apoderado y Director Gerente de Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (en adelante GESPESA), cargo para el que fue nombrado en la Escritura de Elevación a público de acuerdos sociales, otorgada en Mérida el día 17 de marzo de 2016, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con el nº 396 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz con fecha 5 de abril de 2016, al Folio 86 vuelto, del Tomo 622, Hoja BA-1058, inscripción 62ª, y ratificado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de fecha 12 de diciembre de 2018.

Reconociéndose la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio, las partes,

### EXPONEN

**Primero.-** Marco jurídico vigente en materia de residuos.

El marco jurídico actual de referencia para la gestión de los residuos en la Unión Europea se encuentra recogido en la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (“Directiva Marco de Residuos”), la cual ha sido modificada por la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018.

La trasposición a nuestro ordenamiento jurídico de esta Directiva se llevó a cabo a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (“LRSC”), que tiene por objeto establecer: “el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos, así como la previsión de medidas para prevenir su generación y para evitar o reducir los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de los mismos” (*Vid.* apartado II de la exposición de motivos de la LRSC).

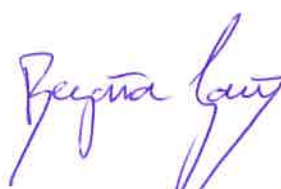
**Segundo.-** Competencias municipales y autonómicas en materia de residuos.

El artículo 25.2 de la LBRL incluye entre las competencias propias de los municipios las relativas a medio ambiente urbano y, en particular, la gestión de los residuos sólidos domésticos.

En este sentido, el artículo 26.1.a) de la LBRL atribuye a los Ayuntamientos la gestión obligatoria de la recogida de residuos para todos los municipios. Para los municipios de más de 5.000 habitantes resulta obligatoria, además, la prestación del servicio de tratamiento de residuos (artículo 26.1.b de la LBRL).

Por otra parte, el artículo 12.5.a) de la LRSC dispone que corresponde a las Entidades Locales “la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas”. Además, se prevé que la prestación de estos servicios se puede llevar a cabo de forma independiente o asociada.

De este modo, la normativa sectorial en materia de residuos establece que la gestión de la recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos generados en los municipios es obligatoria en todos los municipios, con independencia del número de habitantes. En el caso de municipios de población superior a 5.000 habitantes, se realizará por los propios Ayuntamientos, de forma independiente o asociada, y en el caso de municipios con población inferior a 5.000 habitantes podrá realizarse a través de las Diputaciones Provinciales, en el caso que los Ayuntamientos no puedan prestarlos. Por tanto, la recogida y tratamiento de residuos son competencia municipal y de prestación obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.5.a) de la LRSC. Por otra parte, la LRSC también atribuye competencias en materia de gestión de residuos al Estado y a las Comunidades Autónomas.



Concretamente, el artículo 12.4 de la LRSC atribuye a las Comunidades Autónomas competencias, entre otras, en las siguientes materias: elaboración de los planes autonómicos de gestión de residuos y programas autonómicos de prevención de residuos; autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos; etc.

Como veremos seguidamente, la Junta de Extremadura cobra un importante papel en cuanto al tratamiento de residuos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la medida en que es la titular de instalaciones y bienes necesarios para su realización (ecoparques, estaciones de transferencia, camiones nodrizas, maquinaria fija y móvil...).

**Tercero.-** Situación de la gestión de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

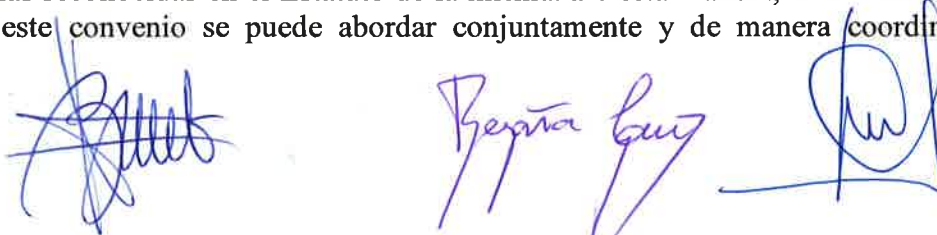
La Junta de Extremadura, asumió la ejecución de determinadas instalaciones necesarias para el tratamiento de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, dado que conllevaban una gran inversión que no podía ser asumida por los Ayuntamientos.

Actualmente, el tratamiento de residuos procedentes de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura se lleva a cabo por GESPEA, empresa de capital íntegramente público, en las instalaciones de selección, reciclaje y valorización de residuos domésticos titularidad de la Junta de Extremadura, conforme a las atribuciones que la administración regional realiza a GESPEA en la Concesión Demanial del derecho de uso de las instalaciones de tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos, otorgada en favor de GESPEA por acuerdo de 28 de septiembre de 2018.

**Cuarto.-** Justificación de los motivos por los que se suscribe el presente Convenio de colaboración.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, resulta necesario un instrumento que canalice la colaboración o cooperación de la Junta de Extremadura y la FEMPEX, en la gestión de residuos municipales que, como se ha dicho, son competencias que corresponden a las Entidades Locales.

La FEMPEX constituida al amparo de la normativa vigente y de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en sus Estatutos, constituyendo su objeto la representación de los municipios y de las provincias ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas en el Estatuto de la misma. De esta manera, la medida a que se refiere este convenio se puede abordar conjuntamente y de manera coordinada,



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



atendiendo al papel principal que desempeñarán las Entidades Locales de la Región en la consecución de su objetivo.

El ordenamiento jurídico prevé diversos mecanismos para el ejercicio de competencias administrativas por parte de un órgano o Administración Pública que no es titular de dichas competencias, entre los que se encuentran, los convenios de colaboración (artículos 10.2 y 57.1 de la LBRL, 49.1 de la Ley 1/2002, y 47.2 a) de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público -"Ley 40/2015"-).

En el caso que nos ocupa, concurren los presupuestos establecidos en la normativa para que las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Junta de Extremadura acudan a estos mecanismos de coordinación de competencias administrativas y, en particular, al convenio de colaboración interadministrativo, en la medida en que la gestión de los residuos, si bien es de competencia local, no es menos cierto que trasciende del interés propio de los municipios, e incide en las competencias de la Junta de Extremadura.

Por tanto, mediante el presente Convenio de colaboración se instrumentaliza la cooperación administrativa y técnica entre la FEMPEX y la Junta de Extremadura para la gestión, a través de la empresa pública GESPESA, del transporte y tratamiento de residuos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Adicionalmente a lo anterior, en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura ("PIREX") 2016-2022 se prevé como objetivo que la Junta de Extremadura y las Entidades Locales "incrementen su colaboración para mejorar la información sobre la gestión de residuos municipales" (*Vid.* apartado 3.2 del PIREX 2016-2022).

De este modo, el presente Convenio de colaboración se suscribe también para dar cumplimiento al PIREX 2016-2022, en el que se recogen los objetivos estratégicos que se pretenden conseguir mediante la gestión de la recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales.

En definitiva, en el presente Convenio de colaboración se establecen los términos de la cooperación administrativa y técnica entre la Junta de Extremadura y la FEMPEX, con el fin de conseguir una mayor eficiencia en la gestión de residuos municipales y de cumplir con los objetivos estratégicos marcados en el PIREX 2016-2022.

El presente Convenio de colaboración cumple con el contenido mínimo y los requisitos exigidos en los artículos 49 de la Ley 40/2015 y 50 de la Ley 1/2002, y se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

## PRIMERA.- SUJETOS.

Los sujetos que suscriben el presente Convenio de colaboración son, por un lado, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por otro, la FEMPEX y por otro lado, GESPESA.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el mencionado Convenio y se comprometen al cumplimiento de las obligaciones y actuaciones que se recogen en su clausulado y de los objetivos estratégicos marcados en el PIREX 2016-2022 y sus sucesivas actualizaciones , así como del resto de la normativa aplicable.

## SEGUNDA.- COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO.

En la presente cláusula se describen las competencias en virtud de las cuales las partes suscriben el presente Convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 40/2015.

### 2.1.- Competencias de la Junta de Extremadura.

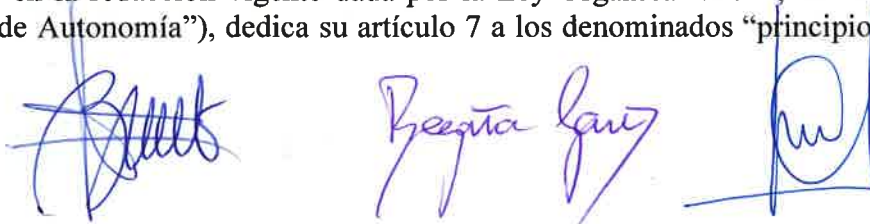
La Junta de Extremadura está facultada para colaborar y cooperar con otras Administraciones Públicas y, en particular, con las Entidades Locales.

A este respecto, el artículo 57.1 de la LBRL prevé que: “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”.

En congruencia con lo anterior, el artículo 48 de la Ley 1/2002 dispone que: “De acuerdo con los principios de colaboración mutua y lealtad institucional la Administración de la Comunidad Autónoma utilizará los instrumentos y técnicas de coordinación y cooperación previstos en las Leyes”. Entre dichos instrumentos de coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas a los que puede acudir la Junta de Extremadura se incluyen los convenios de colaboración.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene competencias en materia de protección del medio ambiente.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en la redacción vigente dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (“Estatuto de Autonomía”), dedica su artículo 7 a los denominados “principios rectores



de los poderes públicos extremeños”, estableciendo en su apartado 7 que éstos “perseguirán un modelo de desarrollo sostenible y cuidarán de la preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad de la región [...]”.

Por otro lado, en su artículo 10, el Estatuto de Autonomía establece que la Comunidad Autónoma tiene competencias “de desarrollo normativo y ejecución” en materia de medio ambiente, que comprende, entre otras materias, la prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústica, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo.

Adicionalmente a todo lo anterior, la normativa específica en materia de residuos atribuye a las Comunidades Autónomas competencias, entre otras, en las siguientes materias (artículo 12.4 de la LRSC): elaboración de los planes autonómicos de gestión de residuos y programas autonómicos de prevención de residuos; autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos; etc.

Al amparo de dichas competencias, la Junta de Extremadura aprobó el Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2000, así como el PIREX 2009-2015 y el vigente PIREX 2016-2022, este último mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016.

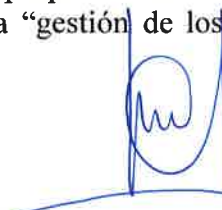

La Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias estatutarias, ha venido desarrollando las infraestructuras necesarias para lograr un adecuado tratamiento de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos, cuya gestión recae en GESPESA, mediante Concesión Demanial de su derecho de utilización y uso otorgada mediante acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2018.

Finalmente, el apartado 4 del citado artículo 12 de la LRSC contiene una cláusula por la que se atribuye a la Comunidad autónoma “cualquier otra competencia en materia de residuos no incluida en los apartados 1, 2, 3 y 5 de este artículo”. Es decir, se atribuye a las Comunidades Autónomas las competencias que no estén expresamente atribuidas al Estado y a las Entidades Locales.

Las competencias en materia de residuos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto 208/2017.

## 2.2.- Competencias de las Entidades Locales.

El artículo 25.2 de la LBRL incluye entre las competencias propias de los municipios las relativas a “medio ambiente urbano” y, en particular, la “gestión de los residuos sólidos domésticos”.



En este sentido, el artículo 26.1.a) de la LBRL atribuye a los Ayuntamientos la obligatoriedad de gestionar la recogida de residuos para todos los municipios. Para los municipios de más de 5.000 habitantes resulta obligatoria, además, el tratamiento de residuos (artículo 26.1.b de la LBRL).

En los municipios de menos de 5.000 habitantes, siempre que los municipios no puedan asumir la gestión del tratamiento de residuos, ésta debe ser asumida por la Diputación Provincial (artículo 36.1.c) de la LBRL).

Por otra parte, el artículo 12.5.a) de la LRSC dispone que corresponde de manera obligatoria a las Entidades Locales “la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas”. Además, se prevé que se puede llevar a cabo de forma independiente o asociada.

En el marco de estas competencias, el artículo 12.5.c) de la LRSC establece que las Entidades Locales “podrán”, entre otras, realizar las siguientes actuaciones:

Elaborar programas de prevención y gestión de los residuos de su competencia.

Gestionar residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos generados en las industrias, en los términos establecidos en sus ordenanzas.

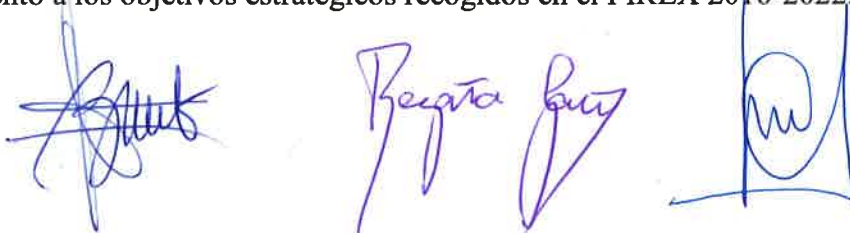
Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o a través de cualquiera de las formas de gestión previstas por la legislación sobre régimen local.

Por tanto, la recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos domésticos son competencia municipal, cuya gestión puede realizarse por cualquiera de las modalidades contempladas en el artículo 85 de la LBRL (gestión directa o indirecta).

Al amparo de las competencias que se recogen en la presente cláusula, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la FEMPEX, suscriben el presente Convenio de Colaboración.

### **TERCERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la cooperación entre las partes que suscriben el presente Convenio (Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, GESPESA y la FEMPEX, con la finalidad de garantizar el tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos, así como de conseguir una mayor eficiencia en su desarrollo y dar cumplimiento a los objetivos estratégicos recogidos en el PIREX 2016-2022.





#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**

Para la consecución del objeto definido en la cláusula tercera del presente Convenio de colaboración, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a:

Adscribir para un correcto tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos, todas las instalaciones y bienes concebidos y destinados a tal fin cuya titularidad ostenta.

A los debidos efectos, se acompaña al presente Convenio de colaboración, como Anexo I, una relación de las instalaciones y bienes afectos al tratamiento de residuos, titularidad de la Junta de Extremadura, cuya utilización y uso tiene atribuida la empresa pública GESPESA.

Garantizar que GESPESA preste adecuadamente, en condiciones de calidad y cumpliendo con todos los requisitos impuestos por el ordenamiento jurídico, el transporte y tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos.

Garantizar que GESPESA mantenga las instalaciones adscritas al convenio, en un estado óptimo para el transporte y tratamiento de los residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos producidos por los municipios extremeños.

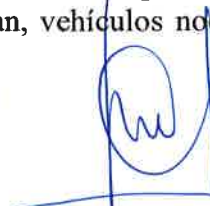
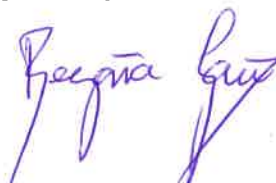
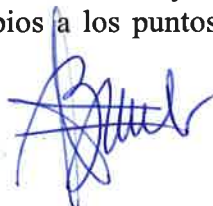
Garantizar, a través de la empresa pública GESPESA, la gestión del transporte y tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos para evitar que se produzcan daños al interés público.

Colaborar, a través de la empresa pública GESPESA, en la gestión de los puntos limpios de titularidad municipal, conforme a los condicionantes que se acuerden en cada caso (relativos a gestión y/o mejora de las instalaciones existentes, clasificación y preparación para el reciclaje o reutilización de los residuos según su tipología, transporte a centro de tratamiento, o cualesquiera otras que se determine) y mediante los instrumentos legalmente reconocidos al efecto.

#### **QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES QUE SUSCRIBAN O SE ADHIERAN AL CONVENIO.**

Mediante la firma del presente Convenio, los Ayuntamientos se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

Cooperar con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y con GESPESA, transportando los residuos que se generen en los municipios a los puntos de recogida asignados, ya sean, vehículos nodriza y/o



estaciones de transferencia para su transporte a las plantas de tratamiento, o a las propias plantas de tratamiento de titularidad de la Administración autonómica.

Adoptar las medidas oportunas que permitan garantizar una gestión eficiente de la recogida selectiva de residuos municipales, conforme a la normativa medioambiental vigente, y así alcanzar los porcentajes de preparación para la reutilización y reciclado establecidos en cada momento.

Colaborar en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico con GESPESA en la realización de los trabajos necesarios para la gestión del transporte y tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos.

Sufragar en lo que corresponda, de acuerdo con la normativa aplicable, los costes del transporte y tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos realizados por la Junta de Extremadura, a través de GESPESA, abonando, en su caso, las tarifas aprobadas conforme a la normativa de aplicación en función de la naturaleza de las mismas y dentro de los plazos establecidos.

Especialmente, la FEMPEX se compromete a promover entre los municipios de la región la adhesión al presente convenio.

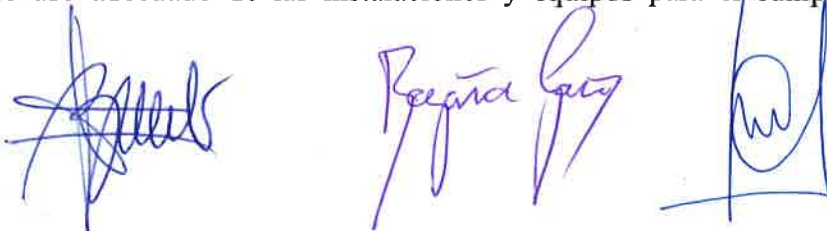
#### **SEXTA.- FORMA DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.**

El modelo actual de gestión de la recogida, transporte y tratamiento de residuos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se describe en el PIREX 2016-2022, al que nos hemos referido en el expositivo cuarto del presente Convenio de colaboración, que damos por reproducido.

Para dar cumplimiento al modelo previsto en el PIREX 2016-2022, así como sus sucesivas actualizaciones y a los compromisos que se asumen con la suscripción del presente Convenio, la Junta de Extremadura llevará a cabo, mediante la empresa pública GESPESA, al menos, el transporte y tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos a través de cualquiera de las figuras previstas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **SÉPTIMA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS DE GESPESA.**

GESPESA asumirá los costes derivados del transporte y tratamiento de residuos objeto de este convenio, incluidos la reposición, mantenimiento y reparación de las instalaciones y equipos adscritos mismo, su aseguramiento, amortización técnica y contable para su reposición al final de su vida útil y, en general, el mantenimiento en estado de uso adecuado de las instalaciones y equipos para el cumplimiento de los



objetivos de preparación para la reutilización y reciclado establecidos por la legislación vigente que resulte de aplicación.

Asimismo, GESPESA quedará obligada a implantar en las instalaciones adscritas las Mejores Técnicas Disponibles para alcanzar un alto nivel general de protección del medio ambiente en su conjunto, entendiéndose como aquellas tecnologías utilizadas en una instalación junto con la forma en que la instalación esté diseñada, construida, mantenida y explotada, de forma que siempre sean las más eficaces y eficientes para alcanzar un alto nivel de rendimiento, protección del medio ambiente en su conjunto y que puedan ser aplicadas en condiciones económica y técnicamente viables.

Para hacer frente a todos los gastos expuestos, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en Medio Ambiente, aprobará anualmente las tarifas que graven el servicio, las cuales deberán garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los objetivos de prevención, preparación para la reutilización, reciclado y valoración, y eliminación que fundamentan el convenio, así como el equilibrio económico-financiero del tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos.

Para determinar el importe de las citadas tarifas, al menos anualmente, o cuando así se requiera atendiendo a las modificaciones de carácter financiero o técnico introducidas, GESPESA elaborará, el correspondiente informe de explotación en el que se recojan todos los costes, tanto directos como indirectos, independientemente de su naturaleza (de explotación, mantenimiento o reposición maquinaria e infraestructuras, inversiones para introducción de las Mejores Técnicas Disponibles, amortización de bienes adscritos al servicio, etc., incluidos los costes de estructura de GESPESA derivados de la prestación del servicio). Sólo podrán imputarse los costes indispensables para la gestión del tratamiento con garantías de calidad, eficiencia y optimización de recursos.

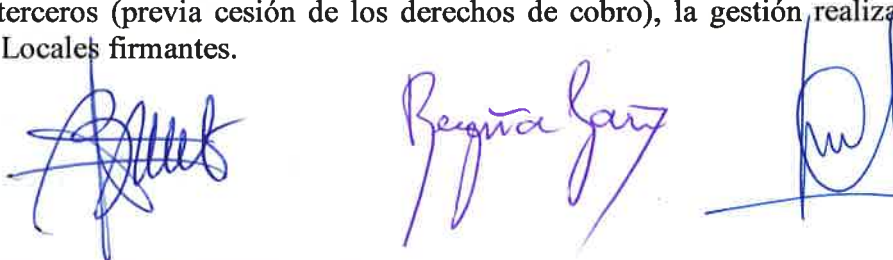
En caso de que tras la aplicación de las tarifas aprobadas, se generase un resultado positivo, GESPESA deberá revertirlo íntegramente en el objeto del convenio.

Los derechos y obligaciones que recaen en GESPESA mediante el presente convenio para la gestión del tratamiento de los residuos producidos por los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no podrán suponer, en ningún caso, ni quebranto ni beneficio económico para GESPESA.

#### **OCTAVA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

Las Entidades que se adhieran al presente convenio, como beneficiarios del objeto del mismo, deberán abonar las tarifas descritas en el punto anterior.

Para ello GESPESA, facturará y recaudará, con carácter mensual, directamente o a través de terceros (previa cesión de los derechos de cobro), la gestión realizada a las Entidades Locales firmantes.



Conforme a la normativa vigente, los Ayuntamientos se comprometen a abonar las facturas, en un plazo máximo total de 30 días naturales, desde la conformación del documento, proceso el cuál no podrá ser superior a 30 días naturales desde la recepción de la factura.

La falta de pago por parte de un Ayuntamiento beneficiario del Convenio, de tres facturas consecutivas, o seis alternas en un periodo de 12 meses a contar desde la fecha de emisión de la primera factura impagada, facultará a GESPEA a paralizar, de manera provisional, la gestión de los residuos del citado Ayuntamiento. Dicha decisión deberá ser ratificada, en su caso, por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

#### **NOVENA.- COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES.**

Las entidades locales, las entidades locales menores, las mancomunidades, las diputaciones provinciales de Badajoz y Cáceres y los consorcios de la región, podrán adherirse al presente convenio mediante la suscripción, por el órgano que en cada caso resulte competente, del correspondiente instrumento de adhesión que figura en los Anexos II, III, IV, V y VI debiendo remitir el mismo a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que dará traslado a las otras partes firmantes del convenio en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción.

En el Anexo VII, se relacionan las distintas entidades locales adscritas por zona de gestión de residuos, en cuyas instalaciones, fijas y/o móviles, deberán entregar sus residuos para poder proceder a su tratamiento.

#### **DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el efectivo desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento –órgano mixto de vigilancia y control–, que estará presidida por la Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente en materia de residuos *ex* artículo 5.f) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta además de por la Dirección General de Medio Ambiente, en calidad de Presidencia, por la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Protección Ambiental, por la Dirección General de GESPEA y por dos miembros de las Entidades Locales a propuesta de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).



Esta Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año. Asimismo, se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de la Presidencia o de al menos un tercio del resto de la representación, y dicha reunión se celebrará en el plazo máximo de un mes. Entre las funciones de la Comisión se encuentran:

Efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio.

Velar por el cumplimiento del objeto del Convenio.

Resolver, en primera instancia, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Recabar información y la documentación que considere oportuna a la Junta de Extremadura y a GESPEA en relación la gestión del transporte y tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos.

Analizar y evaluar que la gestión del transporte y tratamiento de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos, se realiza de forma óptima y en cumplimiento de la normativa de aplicación.

Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo la decisión al Presidente en caso de empate.

En lo no previsto en la presente cláusula, serán de aplicación las disposiciones recogidas en la Sección 3ª, del Capítulo 2ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015.

#### **UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

En la presente cláusula se regulan las causas de extinción del Convenio y sus efectos.

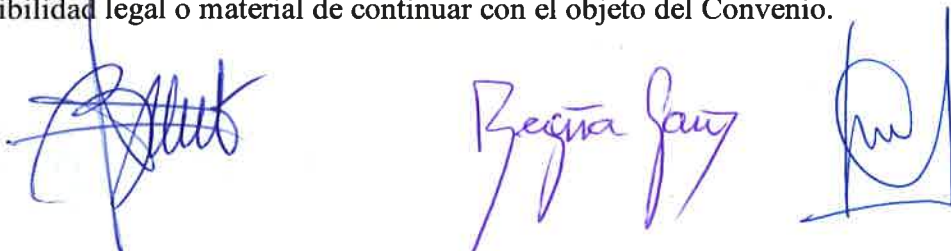
Las causas de extinción del presente Convenio son las siguientes:

La finalización del periodo de vigencia establecido en la cláusula decimotercera.

El mutuo acuerdo de las partes que suscriben el presente Convenio y de aquellas Entidades que posteriormente se adhieran, manifestado por escrito, y previo acuerdo de los órganos competentes de cada Entidad.

La voluntad de alguno de las Entidades firmantes de abandonar el convenio, notificada por escrito con al menos tres meses de antelación a su efecto, mediante el correspondiente acuerdo de su órgano competente.

La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del Convenio.



El incumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio por cualquiera de las partes.

Efectos de la extinción:

La extinción del presente Convenio llevará aparejada la liquidación de las obligaciones asumidas por cada una de las partes que suscriben el mismo.

Por otra parte, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones asumidos por las partes podrá conllevar la exigencia de una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la parte cumplidora del Convenio.

El importe de la indemnización será fijada por la Comisión de Seguimiento atendiendo a la gravedad del incumplimiento y a los daños causados al interés público.

#### **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de la FEMPEX y del Consejo de Administración de GESPESA, siempre que no se contravenga la finalidad del propio Convenio.

Las modificaciones se incorporarán al presente Convenio mediante una adenda, que deberá ser suscrita por todas las partes, con los mismos requisitos y formalidades exigidos para la aprobación y firma del citado Convenio.

#### **DECIMOTERCERA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio comenzará desde el momento de su firma y finalizará a los cuatro años en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015.

La vigencia del Convenio será prorrogada tácitamente, salvo denuncia de alguna de las partes, por periodos adicionales de cuatro años.

#### **DECIMOCUARTA.- INSCRIPCIÓN DEL CONVENIO EN EL REGISTRO.**

Tras la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a inscribirlo en el Registro General de Convenios, en virtud de lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley 1/2002.



Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento y por cuatuplicado.

**POR LA JUNTA DE EXTREMADURA**

**Por la FEMPEX**

LA Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de  
Extremadura

El Presidente



FDO. D<sup>a</sup> BEGOÑA GARCÍA BERNAL.



D. FRANCISCO BUENAVISTA  
GARCÍA

**Por GESPESA**  
Apoderado Director Gerente



D. JOSÉ MARÍA CARRASCO LEDO